

Antonio Hurtado Cejas, en representación de María Pilar Crisóstomo Lucas, contra la entidad mercantil «Marcampar, Sociedad Anónima», se ha dictado resolución en el día de la fecha en la que se acuerda hacer público por medio del presente que en la Junta general de acreedores celebrada el día 27 de abril de 1999, se propuso y fue aprobado el nombramiento de doña Pilar Crisóstomo Lucas como síndico único, quien ha aceptado el cargo, y a quien deberá hacerse entrega de cuanto corresponda a la quebrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a fin de que puedan impugnar la elección en el término legal, libro y firma el presente en Madrid a 14 de mayo de 1999.—El Secretario.—27.373-E.

## MADRID

*Edicto*

Doña Concepción López-Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 69 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 340/1999 se siguen autos de jurisdicción voluntaria para la aprobación judicial de la adición de herencia de don José Perales López, instada por el Procurador señor Martínez Ostenero, en nombre y representación de doña Carmen González Huertas y doña María José Perales González, contra doña María del Carmen Perales González, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de providencia de la Secretaria judicial doña Concepción López-Hontanar Fernández-Roldán

En Madrid a 26 de mayo de 1999.

Por turnada la anterior demandada, y documentos acompañados registrese en los Libros del Juzgado.

Se tiene por promovido y se admite a trámite el expediente de jurisdicción voluntaria para la aprobación judicial de la adición de herencia de don José Perales López, teniéndose por comparecido y parte al Procurador de los Tribunales señor Martínez Ostenero, en nombre y representación de doña Carmen González Huertas y doña María José Perales González, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo prevenido en la Ley, en virtud de la copia de escritura de poder que se acompaña y en su virtud confíerese traslado de la misma al Ministerio Fiscal y cítese a la demandada doña María del Carmen Perales González, por medio de edictos, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los presentes, edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», el que se entregará al Procurador de la actora para que cuide de su presentación y diligenciado y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Lo que así propongo al Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado don Gregorio Plaza González, firmando en prueba de conformidad.»

Y para que sirva de citación en forma a doña María del Carmen Perales González, en paradero desconocido, y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo en Madrid a 26 de mayo de 1999.—27.202.

## MADRID

*Edicto*

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 442/1993, se siguen autos de declarativo-menor cuantía, a instancias del Procurador don Fernando Ruiz de Velasco Martínez Ercilla, en representación de don Claudio de Diego Nieto

y doña Mónica de Diego Nieto, contra don Antonio de Diego Llorenta y doña Josefa Álvarez Berzal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados, doña Josefa Álvarez Berzal y don Antonio de Diego Llorenta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, segunda planta, 28020 Madrid, el día 17 de septiembre de 1999, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 14.300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de octubre de 1999, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de noviembre de 1999, a las once treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Este edicto servirá de notificación en forma a los demandados.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario.—27.342.

## MADRID

*Edicto*

Doña María Teresa Martín Antona, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ejecutivo, número 493/1992 JMC, seguidos a instancia de doña Begoña Mateo Mencía, contra don Raúl Mateo Mencía, don Raúl Mateo Sota y don Gonzalo Mencía Argueso, habiéndose dictado la siguiente resolución:

La Secretaria doña María Teresa Martín Antona formula la siguiente propuesta de providencia:

«El precedente escrito presentado por la Procuradora señora Gutiérrez Álvarez, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, se acuerda sacar a la venta en pública subasta el inmueble embargado en el presente procedimiento, que al final se relaciona, por el tipo que seguidamente se dirá, por primera, segunda y tercera vez, para lo cual se señalan los días 23 de septiembre, 20 de octubre y 24

de noviembre de 1999, a las doce treinta horas, las cuales se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y previniendo a los licitadores:

Primero.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de 9.500.000 pesetas; el mismo rebajado en un 25 por 100 para el caso de la segunda, y sin sujeción a tipo alguno para el caso de la tercera; no admitiéndose en los remates posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de los tipos que sirvan para cada subasta, y en la tercera una cantidad igual al 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Sexto.—Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Séptimo.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—El acto del remate será presidido por el Secretario.

La celebración de las subastas se anunciará con antelación de veinte días, mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria».

Notifíquese la presente resolución a los demandados en el domicilio que consta en autos, librándose a tal fin el correspondiente exhorto al Juzgado del domicilio, despacho que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

La finca que se subasta es de la descripción siguiente:

Urbana. Vivienda situada en la primera planta, sin contar la baja, del portal primero del sur y a la izquierda subiendo por la escalera del bloque II, sito en Renedo Piélagos (Cantabria), lugar denominado de Llosa del Campo y sitio de los Escribanos. Mide 106 metros cuadrados de superficie construida y 84 metros 18 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor estar, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: Frente a este, calle nueva apertura; derecha, entrando, caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta y local; izquierda, pista de juegos que separa ambos bloques, y fondo, zona verde. Tiene una cuota de participación de 6,25 por 100. Está calificada como vivienda de protección oficial subvencionada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Santander al tomo 1.557, libro 266 de Piélagos, folio 32, finca 29.086.

Tipo subasta: 9.500.000 pesetas.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante el Magistrado-Juez de este Juzgado, dentro del tercer día a partir de su notificación.

Madrid, 7 de junio de 1999.—El Secretario.—Conforme, el Magistrado-Juez.»

Y sirva el presente de notificación a los demandados, para el caso de que dicha notificación no se pueda realizar personalmente, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 7 de junio de 1999.—La Secretaria, María Teresa Martín Antona.—27.209.

## MADRID

*Edicto*

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 367/1998, se tramita expediente de suspensión de pagos de «González Redondas, Sociedad Anónima», en el cual, con esta fecha, se ha dictado auto de aprobación de Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se aprueba el Convenio de fecha 12 de abril de 1999, celebrado entre «González Redondas, Sociedad Anónima» y sus acreedores, como se recoge en el hecho primero de esta resolución, mandando a los interesados estar y pasar por él. Dése a esta resolución la publicidad que se mandó dar a la providencia, teniendo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, comunicándola a los mismos Jueces, y librando mandamiento a los mismos Registros, y publicando edictos en los mismos lugares y periódicos, y anótese en el Registro de Suspensiones de este Juzgado. Doy fe.»

Dado en Madrid a 15 de junio de 1999.—La Magistrada-Juez.—28.101.

## MADRID

*Edicto*

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 552/1998, a instancia de Caja España de Inversiones, contra don Antonio Fernández Villanueva y doña María Ángeles Montes Flores, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 13 de octubre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 25.058.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 10 de noviembre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 13 de diciembre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

## Bien objeto de subasta

Vivienda sita en Madrid, calle Pamplona, número 12, séptima planta alta, letra B, con fachada también a la calle de Juan de la Encina, en la que corresponde el número 9, inscrita en el Registro de la Propiedad número 26 de Madrid, tomo 325, folio 122, finca registral número 16.883, inscripción primera de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—27.206.

## MADRID

*Edicto*

Doña Cristina Esther Ruiz-Navarro Pinar, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 35 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 101/1999 expediente judicial de extravío de pagarés, en virtud de denuncia formulada por «Tuberías y Perfiles Plásticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Comunidad, polígono industrial del Ayuntamiento de Lantarón (Álava), y presentada por el Procurador don Isacio Calleja García, para impedir que el importe de los pagarés extraviados, librados por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», número 4276893, importe 2.297.454 pesetas, vencimiento el 15 de febrero de 1999, y número 446625.4, importe 4.256.471 pesetas, vencimiento el 15 de febrero de 1999, y lugar de pago de los mismos en Banco Central Hispanoamericano, oficina de la calle Alcalá, de Madrid, sea satisfecho a persona distinta de su acreedor legítimo, solicitando en su denuncia se declare la amortización de los documentos extraviados.

En dicho expediente se ha dictado resolución del día de la fecha acordando la publicación de la referida denuncia y concediendo el plazo de un mes, a contar desde la fecha de dicha publicación, para que el tenedor de los pagarés extraviados pueda comparecer en autos y formular oposición.

En cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de junio de 1999.—La Magistrada-Juez accidental, Cristina Esther Ruiz-Navarro Pinar.—27.199.

## MADRID

*Edicto*

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 163/1999, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Pirobe, Sociedad Limitada», en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 19 de octubre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 39.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 16 de noviembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 14 de diciembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.